



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**
de fecha
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



FEB 2023



PRESIDENTE

SECRETARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 07/2023

**CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA**

VISTOS:

En Sesión Ordinaria Nro. 08/2023 de 02/02/2023, se procedió a la lectura del Informe Comisión Mixta C.M. 025/2023 H.R. 076/2023, presentado por las Comisiones Jurídica, Técnica y Económica, respecto a la Ratificación de firmas del **CONTRATO SUSCRITO PROYECTO "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) (MURO DE CONTENCIÓN CALLE SUCRE DIST. E LADO NORTE PUENTE PROG. 0+480)", CUCE: 22-1306-00-1287807-1-1, SUSCRITO EN fecha 11 de enero de 2023.**

CONSIDERANDO I:

Que, en fecha 20 de enero de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Colcapirhua, con El oficio suscrito por el Ing. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, signada con el Cite: **G.A.M.C./DESP/C.M. N° 028/2023** de fecha 20 de enero de 2023, acompañando informes legal y técnico de calificación:

- Informe Legal con Cite: RGP N° 04/2023 de fecha 10 de enero de 2023 elaborado por el Abg. Rene Guzmán Pardo Abogado de Asesoría Legal.
- Informe técnico de evaluación y recomendación de fecha 19 de diciembre de 2022, elaborado por la comisión de calificación: Ing. Jesus Vargas V., Lic. Victor Peñaloza B., Ing. Stefano Ledezma B.

El cual fue puesta en conocimiento de las Comisiones, signada con Hoja de Ruta N° 1344/2022, misma que refiere en su parte más sobresaliente: "... Adjunto a la presente tengo a bien remitir el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) (MURO DE CONTENCIÓN CALLE SUCRE DIST. E LADO NORTE PUENTE PROG. 0+480)",** la cual se remite en una carpeta de palanca color azul conteniendo los informes técnicos y legales correspondientes, mismas que se remiten para la **RATIFICACIÓN DE FIRMA.**

Además, se debe referir que se acompaña el contrato debidamente suscrito, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua representado por el Ing. Nelson Gallinate

Torrico y la Asociación accidental "CREAR", legalmente representada por el Sr. Juan Gabriel Tapia Arandia – en su calidad de Contratista para la ejecución del proyecto **"CONST. PAVIMENTO RÍGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) (MURO DE CONTENCIÓN CALLE SUCRE DIST. E LADO NORTE PUENTE PROG. 0+480)",** por el monto de Bs. 545.808,60 (Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Ocho con 60/100 bolivianos).

Habiendo tomado conocimiento y evaluado dichos documentos enviados por el Ejecutivo Municipal, a tal efecto se puede indicar que se hace conocer a su autoridad





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



02 FEB 2023



y todo el Concejo en Pleno que se realizó la verificación de la documentación de lo cual se extrae los datos técnicos más relevantes para conocimiento general:

Nombre del Proyecto : "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) (MURO DE CONTENCIÓN CALLE SUCRE DIST. E LADO NORTE PUENTE PROG. 0+480)"

Empresa adjudicada : Asociación accidental "CREAR"

Monto adjudicado : 545.808,60 Bs.

Descripción de actividades a realizar en el proyecto : El proyecto consta de la construcción de muros de contención en el río rocha seccionados en 3 tipos de muro de hormigón armado emplazados secuencialmente, en ambos bordes del río rocha.

Ítems a ser ejecutados :

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Replanteo y control topográfico	M	70.00
2	Excavación común con maquinaria	M3	214.5
3	Mejoramiento de suelo e=30cm	M3	49.50
4	Base de hormigón pobre e=5	M3	8.25
5	Hormigón armado (Muro de contención)	M3	185.40
6	Hormigón ciclópeo (Muro de contención)	M3	18.50
7	Junta de dilatación para muros	M2	32.86
8	Retiro de gaviones con maquinaria pesada	Glb	1.00
9	Limpieza general	Glb	1.00

Que, los procesos de contratación de obras sobre todo en la modalidad ANPE, dentro su etapa de construcción, el Supervisor encargado de la obra, tiene como función principal:

- Garantizar la calidad de los trabajos de construcción, aplicando procedimientos de control y administración adecuados.
- Hacer cumplir con las Especificaciones técnicas, legales y administrativas de los contratos de construcción.

Que, en este sentido el supervisor encargado de la Obra cuenta con toda la autoridad y tuición de realizar el proceso de ejecución de todos los ítems, en conformidad a los correspondientes Especificaciones Técnicas contenidas en el presente proceso de contratación, donde las especificaciones Técnicas, componen el conjunto de disposiciones, requisitos, condiciones e instrucciones que se estipulan para la realización de un determinado proyecto y cuyo propósito es la realización en cada uno de los rubros de trabajo, conforme a normas de construcción ya establecidas.

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria Nro. 08/2023 de 02/02/2023, se procedió a la lectura del Informe Comisión Mixta C.M. 025/2023 H.R. 076/2023, presentado por las Comisiones Jurídica, Técnica y Económica, respecto a la Ratificación del "CONTRATO PROYECTO "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO MUNICIPIO DE





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**
de fecha
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua
02 FEB 2023



PRÉSIDENTE

SECRETARIO

COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) (MURO DE CONTENCIÓN CALLE SUCRE DIST. E LADO NORTE PUENTE PROG. 0+480), mismo que recomienda:

1. **RATIFICAR** el Contrato Administrativo N° 05/2023 CUCE: 22-1306-00-1287807-1-1, suscrito en fecha 11 de enero de 2023, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua representado por el Ing. Nelson Gallinate Torrico y la Asociación accidental "CREAR", legalmente representada por el Sr. Juan Gabriel Tapia Arandia, en su calidad de Contratista para el proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) (MURO DE CONTENCIÓN CALLE SUCRE DIST. E LADO NORTE PUENTE PROG. 0+480)" por el monto de Bs. 545.808,60 (Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Ocho con 60/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 37 días calendario a partir de la Orden de Proceder expedida por el Supervisor.

Que, el mismo ha sido Aprobado por el pleno del concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado establece en su Art. 283.- "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 núm. 15 referente a las atribuciones del Concejo Municipal manifiesta que es atribución del Concejo Municipal: "**Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente**".

Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala:

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS), establece: La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios:

(...)

"j) Responsabilidad. Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas".

ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS), señala: Las entidades públicas tienen las siguientes funciones y responsabilidades: "**a) Cumplir y hacer cumplir las presentes NB-SABS y su reglamentación**".

ARTÍCULO 28.- (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN) "I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

(...)





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION

de fecha
02 FEB 2022



PRESIDENTE SECRETARIO

IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:

- a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;
- b) Error en el DBC publicado.

Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes, debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes.

Cuando la anulación parcial se efectúe hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes, tramos o paquetes anulados, deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda.

Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES."

ARTÍCULO 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, (...)

ARTÍCULO 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). "I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...) **b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;.."**

ARTÍCULO 36.- (UNIDAD ADMINISTRATIVA). "La Unidad Administrativa tiene como principales funciones: (...) e) Elaborar el DBC incorporando las especificaciones técnicas o términos de referencia elaborados por la Unidad Solicitante; (...)"

ARTÍCULO 37.- (UNIDAD JURÍDICA). La Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:

- "a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación;
- b) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación;
- c) Elaborar los contratos para los procesos de contratación;
- d) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración;
- e) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato;
- f) Atender y asesorar en procedimientos, plazos y resolución de Recursos Administrativos de Impugnación."

ARTÍCULO 47.- (CRONOGRAMA DE PLAZOS). "Es el instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC. El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio."

Finalmente, corresponde señalar que la Ley Municipal N° 009 de fecha 03 de abril de 2014. Establece:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**
de fecha
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua
02 FEB 2023



PRÉSIDENTE

SECRETARIO

ARTÍCULO 7.- (DEFINICIONES) Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

"a) Aprobar: Es la aceptación o conformidad anterior a la suscripción del contrato o convenio.

b) Ratificar: Es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del contrato a convenio."

ARTÍCULO 19.- (...)

"II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva

Aprobación y/o Ratificación, en un plazo no mayor a Diez (10) días calendario, a partir de su suscripción".

El Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua, establece:

ARTÍCULO 5.- "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal de contratos y convenios de fecha 03/04/2014, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. – En el marco del Art. 32 del D.S. No. 181 que establece que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, por lo que se **RATIFICA LAS FIRMAS** del Contrato Administrativo N° 05/2023 CUCE: 22-1306-00-1287807-1-1, suscrito en fecha 11 de enero de 2023, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua representado por el Ing. Nelson Gallinate Torrico y la Asociación accidental "CREAR", legalmente representada por el Sr. Juan Gabriel Tapia Arandia, en su calidad de Contratista para el proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) (MURO DE CONTENCIÓN CALLE SUCRE DIST. E LADO NORTE PUENTE PROG. 0+480)" por el monto de Bs. 545.808,60 (Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Ocho con 60/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 37 días calendario a partir de la Orden de Proceder expedida por el Supervisor..

ARTICULO SEGUNDO.- La elaboración de las especificaciones técnicas, es responsabilidad de la Unidad Solicitante conforme establece el inciso a) del Artículo 35.- (Unidad Solicitante) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

ARTÍCULO TERCERO.- La determinación de precios unitarios referenciales, es responsabilidad de la Unidad Solicitante conforme establecen los Artículos 16.- (Precio referencial) y 35.- (Unidad Solicitante) inciso d) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por D.S. N° 0181. El inciso d) del Artículo 35.- antes referido, indica como responsabilidad de la Unidad Solicitante. "Estimar el Precio Referencial de cada contratación. La estimación del Precio Referencial de forma errónea conllevará responsabilidades".

ARTÍCULO CUARTO.- La aprobación del Documento Base de Contratación (DBC), es de responsabilidad del RPC de acuerdo al Inciso e) del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 0181, además de las indicadas en el resto de los incisos del referido Artículo 33.

ARTÍCULO QUINTO.- Los integrantes de la Comisión de Calificación, son responsables del proceso de evaluación, conforme establece el Parágrafo 11 del Artículo 38.- (Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación) y sus principales funciones están establecidas en el Parágrafo III del mismo Artículo 38.- de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad al Inciso e) del Artículo 37.- de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 0181, la Unidad Jurídica (del Órgano Ejecutivo) tiene como una de sus principales funciones la de: "Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato".

ARTÍCULO SEPTIMO.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los dos días del mes de febrero del año Dos Mil Veintitres.



REGISTRESE, HAGASE CONOCER Y CÚMPLASE


Lic. Mónica Orellana Velasquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA